

ORDENANZA N°: 5947/19.-

Ramallo, 06 de junio de 2019

VISTO:

Que el denominado camino alternativo de tránsito pesado no se encuentra actualmente en condiciones de transitabilidad, con falta de cartelería identificatoria y semaforización intermitente indicando el ingreso y egreso; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 5933/19 aprobada en Sesión del 2 de mayo del presente año que regula la circulación del Tránsito Pesado en el Municipio de Ramallo establece en su artículo 3º) “Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a otorgar excepcionalmente permisos de circulación a los vehículos de carga cuyos propietarios se encuentren radicados en el Partido de Ramallo para el camino comprendido entre la intersección de Ruta 51 y Quinta San Patricio hasta calle Velázquez, calle Artigas hasta continuación calle Zavaleta y la intersección de ésta con Camino de la Costa, denominado “Camino Alternativo de Tránsito Pesado.

La implementación del sistema de excepción, deberá ser reglamentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, según las normas vigentes.”

La necesidad de mantener en condiciones de transitabilidad del camino alternativo de tránsito pesado y con las indicaciones de ingreso y egreso para quienes soliciten la excepción para circular por el mismo lo hagan con la seguridad correspondiente;

Que la Ordenanza Fiscal establece en su **Capítulo VII el Derecho de Estacionamiento, Tránsito y Control de Pesos de Camiones y Maquinarias Pesadas** - “**ARTÍCULO 167º)** Por el mantenimiento de las calles del municipio con motivo del alto tránsito de camiones y maquinarias pesadas, están alcanzados en el presente Derecho las personas humanas o jurídicas, transportista de camiones y maquinarias pesadas que circulen por el distrito e ingresen a las distintas playas de estacionamiento, a saber:

- a) Propiedad de la Municipalidad de Ramallo.
- b) Propiedad del Contribuyente que actuase como agente de retención según Artículo 13º de la presente, mediante acuerdo con el Municipio, se encuentren o no ubicadas en su establecimiento;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a reparar el camino alter----- nativo de tránsito pesado y a colocar de cartelería correspondiente de ingreso y egreso al mismo junto a un sistema de semaforización intermitente en los mismos.-----

ARTÍCULO 2º) Dispóngase, una vez efectuado lo indicado en el Artículo 1º de la presen----- te, el relevamiento frecuente del camino alternativo de tránsito pesado y el correspondiente mantenimiento del mismo con el fin de asegurar condiciones de transitabilidad.-----

ARTÍCULO 3º) Para el cumplimiento de la presente Ordenanza, se afectarán los recursos ----- correspondientes a lo recaudado por la Tasa de Estacionamiento establecida en el Capítulo VII, Artículo 77º de la Ordenanza Impositiva.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 06 DE JUNIO DE 2019.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE